



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiuno.

En atención al "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se expide el calendario de visitas ordinarias para el año dos mil veintiuno, para las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias; así como la asignación de las y los Magistrados que deberán de llevarlas a cabo", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el seis de abril de dos mil veintiuno.

### **ACUERDA**

Con fundamento en los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 fracciones II, III, IV, XI y XII y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en términos del "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se expide el calendario de visitas ordinarias para el año dos mil veintiuno, para las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias; así como la asignación de las y los Magistrados que deberán de llevarlas a cabo", efectúese la visita ordinaria virtual a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal, el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a partir de las diez horas, misma que se desahogará a través del medio tecnológico que lo permita.

### **COMPETENCIA**

**I.** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue creada por Decreto número 330 de la "LIX" de la Legislatura Local, que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entró en vigor el día de su publicación, y que en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO abroga la Ley promulgada el treinta de mayo de dos mil diecisiete. Por lo que, ejerce la facultad de vigilancia en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 10, 15 y 16 del Reglamento Interior del propio Tribunal.